

ACTA SOLEMNE.

rebatado nuestros derechos y perjudicado nuestros intereses, no debia mirarse con indiferencia, ni quedar reservado este importante asunto á debiera hacer temblar su fallo á tode hembre público y privade, poc) imperio tiene per desgracia sobre el ánimo de nuestros prohombres, que quieran hacer alarde de dispreciar el sagrado idolo de la opi ion publica, que en los paises divilizados es tan venerado.

Si hubiera respeto á la sancion pública ¿cuántos atentados se evitarian! Pero para esto es necesario que los principios de la moral no se hayan arraigado en toda la sociedad. Y es precise confesar, las naciones sud-americanas no son todavia bastante morales; por eso hay poco respeto á los derechos ajenos, poca veneracion à las instituciones, poca sumision à los preceptos de las leves eternas de la naturaleza.

Para comprender esta idea en toda su estension, basta no olvidar que las naciones estan compuestas de hombres, y que las leyes mo-

nion pública, que para honra de este ilustre pueblo ha fallado ya con-La clásica injusticia con que tra los que tan indignamente han la ley de la Convencion nes ha ar- abusado de su puesto. Deben elevarse hasta las autoridades establecidas por la ley; y de las leyes preexistentes, de las leyes jenerales; y no de esas leyes ad hoc nala sola fuerza moral, que si bien cidas de intereses especiales, esperamos el reparo de una parte de los males que se nos han causado y de las injusticias que se nos han

A este efecto se ha celebrado el acta que ponemos á continuacion. y tenemos seguridad de que los directores sabrán corresponder á esta confianza, con toda la delicadeza y celo, que han observado en todos sus demas actos. Esa honradez acreditada, ese interes por el buen éxito del nego-io, no serán olvidados. Todas las vanas habladurias han desaparecido al frente de irrefragables documentos, que acreditan, no solo la intelijencia y pureza con que se ha manejado este negocio, sino tambien el buen estado en que se hallaha. Si en vez de las grandes utilidades que nos ofrecia y que con fundamento esperamos, solo tenelnos pérdidas, acu saráse á la Convencion, que con toan andre arbanana ha bankudaa

tancia, con vista y examen de todos los documentos que manifiestas su situacion actual. Discutida la materia con detencion y demostrados los males que amenazan á la empresa y los perjuicios que se han to, acordaron.

festando las razones que al efecto deben aducirse, y demostrando que el establecimiento en su marcha ordinaria no ha faltado á ninguno de los artículos del convenio que motivó su fundacion, y que al desconocerlo se le han impuesto obligaciones ajenas y enteramente contras rias al pacto 'primordial y contratos adicionales.

2. Que los Directores reclamen por el reembolso de los gastos hechos en la conservacion y almasenaje de las quinas que no han sido estraidas al esterior para su venta por prohibirlo la citada ley, así como por los sueldos pagados á los Guardas encargados del zelo y vijilancia nara impedir el contrabando Juan Granier - Loca Maria Guerra

Que los Directores acuers den con el Supremo Gobierno sobre el pago de los derechos adeudados, cuya suma fué dada en préstamo para pagarse el año 53 por duodécimas partes, segun aparece inferido ya à ella con la sancion de del convenio auténtico adicional de la ley, por unanime consentimien- 20 de Febrero ultimo, debiendo en su caso verificarse el pago con las 1. Que para salvar el honor quinas existentes en almacenes, que responsabilidad de la compañía son la especial hipoteca, perque el se proteste à nombre de ella por establecimiento se halla en la imla recision del contrato hecho sin posibilidad de entregar en dinero un motivo legal y sin que precedan en razon de no haberse realizado las formalidades de derecho, mani- aun el negocio y desaparecido su crédito ante el comercio estranjero, de donde se sacaban los fondos para la empresa.

6.º Que el Señor Pedro Saenz marche à la Ciudad de Lima suficientemente autorizado por los Senores Directores y accionistas, à arreglar los negocios del establecimiento con la casa de los SS. Alsop y Compañia

7.º Que quedan nombrados Inspectores, en lugar de los que anteriormente desempeñaban este cargo 1 is SS. Ignacio Iturralde, Florencio Calderon y Laureano Romesin -Con lo cual se suspendiò la sesion firmando los SS. que se hallaron presentes. Aramayo Hermanos y C.

deben tambien observarse en las relaciones de la Nacion con sus súbditos en jeneral ó particular. ¿Cuál es esa ley que con rigor no! le imponga al hombre ser fiel á sus compromisos y legal en sus actos ¿Cuàl esa otra, que aun entrando hasta el santuario de su conciencia, no le manda tener buena fe en sus relaciones, aun con lijeros perjuicios à sus propios intereses, so pena de no llamarse honrado?

Mala dostrina nos parece la que desprecia la moral y solo respeta la conveniencia; la que olvida la justicia y solo atiende al interés. Nosotros respetamos los princípios que cada hombre profesa; pero no convendremos por eso, con los de la mayoria de la Convencion en el asunto quinas. Principios no solo reprobados por lo que está es crito en el gran libro de la naturaleza que suele interpretarse de distintos modos, sino tambien por eddigos patrios.

ben perderse en la critica de la opi- en un asunto de tan grande imper-

aparecer en pocos rengiones tantos y tan lejítimos convenios.

Dignense, pues, SS. EE., publicar el acta de que hemos hablas do y cuya copia adjuntamos.

Unos accionistas.

ACTA.

En la Ciudad de la Paz de Ayacucho á los diez y siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y un años. Reunidos á las doce del dia los Señores inspectores y accionistas del Banco de quinas en casa de sus Directores, estos hicieron presente: que la ley de la Convencion nacional sancionada en 10 del presente, que se rejistra en el número 1,028 del diario de «La Epoca,» desconoce el establecimiento, anulando de hecho el contrato celebrado con el Supremo Gobierno para la esclusiva esportacion de las quinas: que dicha lo que está escrito en los libros de ley ocasiona perjuicios evidentes y los sábios, en los códigos de las na- autênticos contra los intereses de ciones civilizadas, y en nuestros la sociedad, siendo por lomismo llegado el caso de que los Señores ac-Nuestros justos reclamos no de- cionistas resuelvan lo conveniente

y tráfico clandestino, respecto de no haber reportado el establecimiento utilidad alguna si no en favor del Erario nacional; el que sin estas medidas habria perdido una injente suma por sus derechos fiscales.

- 3. Que las quinas del tercero y cuarto cupo, compradas con la cuarta parte á dinero de contado y el resto de su valor en letras de cambio pagaderas al vencimiento de sus plazos, sean devueltas à los vendedores reembolsándose previamente del dinero que se diò decontado, porque el establecimiento no debe sufrir mas perjuicios; esponerse al mal éxito de la empresa, dar fianzas de ninguna clase, ni reconocer el interés legal contra lo pactado entre particulares libremente; quedando por consiguente aprobada la medida que tomaron los Directores en haberse presentado aj Supremo Gobierno con este objeto.
- 4. Oue se autoriza à los mismos Directores para que reclamen oportunamente, ante la autoridad respectiva, de los perjuicios que resultaren contra el establecimiento por el lucro cesante y damno emerjente.

Como apoderado de los SS. Jral Felipe Braun y D. Pedro Perusqui: Cristoval Dueñas - Pedro Saenz -Florencio Calderon - José Ignacio Yturralde-José Maria del Castillo - Benigno Clavijo - Por dos acciones de Marcelino Solis, por tres de Manuel Valle y por seis mias: Melchor Palza - Por mí v como apoderado del Señor Juan Velasco: Salvador de Saa - Por poder de Da. Ignacia Caravedo: Francisco Claudio Eduardo - Laureano Romesin José R. Mas- Juan Villegas-Carlos Villegas -- Martin Sarávia -- Carlos Flores - Por poder de D. Mariano Machicado y por mí: José Maria Lievana - Por poder de Juaquin Ibañes Clemente Bartibas - José Maria Villegas - Por poder de los SS. Dr. D. Josè Maria Eysaguirre y José Antonio Montenegro y por mí: Francisco Javier de Saa - Como encargado del Sr. Dr. José Salinas: Leonardo Lanza - Como apoderado del Sr. D. Angel Costas: Domingo Cardon .- Manuel Zevallos -- Por los Sres. Grego. rio Reinols y Juan Córdova: Cipriano Alvarez - Tomas Gutierrez.

